

En un caso llevado por los servicios jurídicos de la FE CC.OO.

La Audiencia Nacional condena al MEC a indemnizar a un profesor itinerante

En la Sentencia de fecha 25 de febrero del 98, notificada a los servicios jurídicos, con fecha 6 de Abril , la Audiencia Nacional, da la razón a lo expuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras y condena al MEC al abono de 700.000 ptas por los gastos ocasionados a un profesor itinerante por el accidente sufrido mientras se desplazaba de su casa al centro de trabajo.

El procedimiento utilizado ha sido el de exigir la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en base a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, una vez que el MEC le denegó la ayuda asistencial prevista para estos supuestos.

La Audiencia Nacional sostiene, al igual que CC.OO., que al tener que utilizar obligatoriamente el vehículo particular para los desplazamientos durante las jornada laboral y para poder ejercer sus funciones de profesorado itinerante, es la propia Administración educativa la que debe suplir los gastos ocasionados por la lesión sufrida en cualquiera de los bienes y derechos de este profesorado, como obligación reparadora de la consecución del daño sufrido.

Con la publicación de esta sentencia, las reiteradas demandas de Comisiones Obreras a la Administración Educativa sobre la necesidad de regular de una vez por todas y con las debidas garantías este tipo de trabajo docente, cobran una nueva dimensión que debe ser abordada con urgencia.